

Decreto No. 3395, que incluye en el sistema de seguro de vida instituido por la Ley No. 4776, a los funcionarios y empleados de las Cámaras Oficiales de Comercio, Agricultura e Industria
(G. O. No. 8201, del 1 de enero de 1958)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana

Número: 3395

VISTA la Ley que crea las Cámaras Oficiales de Comercio, Agricultura e Industria, N° 42, del 17 de julio de 1942, publicada en la Gaceta Oficial N° 5774, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 15 de la Ley que instituye el seguro de vida de los funcionarios y empleados públicos, N° 4776, del 4 de octubre de 1957, publicada en la Gaceta Oficial N° 8174, y 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— A partir del día 1o. del próximo mes, los funcionarios y empleados que reciban sus sueldos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Agricultura e Industria, quedarán incluidos en el sistema de seguro de vida instituido por la Ley N° 4776, del 4 de octubre de 1957, más arriba citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3396, que crea la Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de Altamira
(G. O. No. 8201, del 1 de enero de 1958)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3396

VISTO el artículo 5, párrafo primero de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, N° 675, del 14 de

agosto del 1944, modificado por la Ley N° 1797, del 4 de septiembre del 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea la Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de Altamira, la que estará integrada de la siguiente manera: Dr. Manuel J. Mendoza Castillo, Presidente; Vitelio E. Rancier, Pablo Alvarez Cabrera, Tomás Bisonó y Pedro Tomás Montán M., Miembros.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3397, que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón al Doctor Ernesto Sánchez Rubirosa
(G. O. No. 8201, del 1 de enero de 1958)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA.

Presidente de la República Dominicana

Número: 3397

CONSIDERANDO: los altos merecimientos del Doctor Ernesto Sánchez Rubirosa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Guatemala;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón;

VISTA la Ley N° 1352, del 23 de julio de 1937;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente